

TRALIX México S. de R.L. de C.V.

Le informamos que ha concluido satisfactoriamente con el **“Proceso de Revisión de las Soluciones Tecnológicas” para el servicio de Factura Electrónica** (Comprobante Fiscal Digital) **en la versión 3.1**, llevado a cabo por AMECE – GS1 México. Este proceso fue encaminado a evaluar puntos referentes a la versión 2 del SAT en la emisión y recepción de los CFD.

Este documento no certifica a las soluciones; únicamente valida que estén cumpliendo con los requisitos mínimos de operación para la emisión y recepción de los CFD que fueron determinados por el SAT y las empresas que integran esta Asociación (Addenda).

Es decisión de la empresa propietaria de la solución realizar dicho proceso de revisión de cumplimiento conforme lo establecido por AMECE – GS1 México.

En ese sentido nos complace informarle que, de acuerdo a los requerimientos mínimos fiscales y comerciales evaluados y descritos en los documentos relacionados a esta revisión, su solución para factura electrónica **Misfacturas.net en la versión 1.0** cumple lo establecido.

La vigencia de esta validación cubre un año natural a partir de la fecha de este documento. También le comentamos que tendrá que someter a una nueva revisión su solución tecnológica en los siguientes casos:

- Cuando se haga alguna modificación a la solución tecnológica revisada originalmente o cambie de versión. El proveedor deberá informar: La descripción de la desviación de las especificaciones originales, el efecto de la desviación sobre el cumplimiento total de la solución, alcance e impacto de las modificaciones.
- Cuando AMECEGS1 México libere nuevas versiones de estándar y/o transacciones.
- Cuando el Servicio de Administración Tributaria (SAT) haga modificaciones a los requerimientos técnicos para la emisión o recepción de los CFD.
- Cuando existan cambios a los estándares establecidos para los CFD.
- Cuando el usuario o proveedor lo solicite.

En cualquiera de los puntos mencionados, es obligación del proveedor de tecnología realizar una cita con AMECE-GS1 México para llevar a cabo la revisión en un plazo no mayor a una semana a partir de la notificación de cambio o petición de algún usuario.

En caso de no cumplirse con este requerimiento, AMECE – GS1 México podrá dar temporalmente de baja en sus medios de difusión la solución hasta que se lleve a cabo dicha revisión.

Atentamente,



Brehm Sordo Gerardo
Director Comercial
AMECE – GS1 México

